

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Decreto 1082 /15)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

FECHA 17 días de ENERO 2023

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. Esta dependencia se permite presentar los Estudios Previos, de Conveniencia y Oportunidad, requeridos para celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES** de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capítulo II. Subsección IV aplicara la modalidad de CONTRATACION DIRECTA correspondiente a la causal de contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El municipio de Turbaco requiere contratar a una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema de conformidad con los postulados del Decreto 1082 de 2015.

El municipio de Turbaco, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de selección directa - Contrato de Prestación de Servicios profesionales, requerido para la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL del Municipio de Turbaco según los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los artículos 2, 5 y 42 de la Constitución Política Colombiana, en su orden, disponen:

“ARTICULO 2o. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Con el fin de trabajar de manera articulada, así como de garantizar el cumplimiento legal en cuanto a la priorización del gasto social, el Municipio de Turbaco trabajará de forma coordinada con las entidades que conforman el Sector de la Inclusión Social y Reconciliación del Gobierno Nacional.

La gestión social es un conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en los proyectos sociales. Ésta permite que los sujetos cultiven un sentido de pertenencia, de participación ciudadana y de control social para el mejoramiento de estos programas y proyectos.

PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que busca aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza; por medio de la entrega de un subsidio económico.

CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR: Donde se le ofrecen al Adulto Mayor, servicios orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; atendiendo a la política nacional de Envejecimiento y Vejez. Leyes 1251 de 2008, 1279 de 2009 y 1850 de 2017.

Todas estas acciones articuladas se plantean con el fin de garantizar mayores impactos en la atención de la población en situación de pobreza extrema, víctima de la violencia, las familias con niños, niñas y adolescentes así como los territorios donde es necesario garantizar la presencia del Estado y sus instituciones, de acuerdo con los lineamientos consignados en el Plan Nacional de Desarrollo, Todos por un nuevo país de esta manera, el Municipio de Turbaco propende por la materialización de intervenciones estratégicas en beneficio de la población más pobre y vulnerable del municipio y optimizar la inversión en razón de las competencias asignadas por la ley.

El municipio de Turbaco no cuenta en la actualidad con un equipo de personal interdisciplinario vinculado a la planta global de empleos, para prestar los servicios de un profesional que requiere la secretaria de integración social, de acuerdo con la normatividad jurídica que viene invocada. Tal circunstancia genera como consecuencia una deficiente prestación de los servicios inherentes a la naturaleza y los fines misionales de esta dependencia; razón por la cual se torna necesario acudir al mecanismo de la contratación, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Nacional 1082 de 2015, con el fin de integrar dicho equipo y de esa manera cumplir con los lineamientos de la referida normatividad.

Con fundamento en la exposición precedente, a través del presente estudio se identifica la necesidad de que el Municipio de Turbaco contrate a un profesional en Derecho con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional afines a las funciones que son objeto del contrato. Para que preste sus servicios en la secretaria de Integración Social municipal, dentro del Programa Gestión social del municipio, realizando actividades como Abogado, que adelante la referida dependencia administrativa en desarrollo de sus competencias funcionales y fines misionales.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que viene identificada en el presente estudio, en los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Turbaco, se encuentran incluidos programas, proyectos y estrategias, así:

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

11. Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza

Linea

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

□□□□□□Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

Programa

Estrategia Transversal

III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

□HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES 2020□□□2023□□

Desarrollo Social

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Fortalecimiento Socioeconómico del Adulto Mayor.

METAS:

* Poner en funcionamiento la atención de los Adultos Mayores en el Centro de Vida Día

* Desarrollar un proyecto o estrategia anual que permita la inversión de la estampilla para la atención integral de Adultos Mayores en situación de calle o sin persona cuidadora

* Crear una red de apoyo institucional con el fin de asegurar los vínculos, la compañía y el apoyo del núcleo familiar al Adulto Mayor

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Tipo de entidad

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Contribución

Asistencia para la atención integral a la población adulta mayor del municipio de Turbaco- Bolívar. Turbaco

Código BPIN 2022138360120

3. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en virtud del Proyecto de Inversión denominado "Asistencia para la atención integral a la población adulta mayor del municipio de Turbaco- Bolívar"

<p>3.1 Alcance del Objeto</p>	<p>En desarrollo de este objeto, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6) Apoyar jurídicamente en la formulación, dirección y adopción de políticas, planes y programas referentes a la integración social de la población en condición de vulnerabilidad del municipio, conducentes a la promoción, prevención y restablecimiento de los derechos de los ciudadanos. 7) Apoyar jurídicamente a la integración operacional con las entidades de los diversos niveles del gobierno municipal en la implementación de las políticas sociales, con el fin de garantizar la integralidad en las acciones de acuerdo con el plan de desarrollo. 8) Apoyar jurídicamente en la coordinación con autoridades competentes la aplicación de los enfoques y perspectivas de intervención social dirigidas al reconocimiento de los derechos, características y necesidades de diversos grupos poblacionales en vulnerabilidad, para garantizar la atención integral de los mismos. 9) Apoyar jurídicamente en la promoción del desarrollo humano integral de la población en riesgo social, facilitando la autonomía e inclusión social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida. 10) Apoyar el desarrollo de los procesos de promoción, formación, capacitación y/o sensibilización en materia de derechos y deberes. 								
<p>3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC Códigos de la ONU</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80111600</td> <td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td> <td>Servicios de Recursos Humanos</td> <td>Servicios de Personal Temporal</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase						
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal						
<p>3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.</p>								
<p>3.4 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DEL PLAZO</p>	<p>Ahora bien, conforme al plazo de ejecución del contrato en cuestión, se tendrá en consideración el análisis realizado por la jefe de la oficina asesora jurídica respecto a la Circular Conjunta No. 100-005-2022, cuyo asunto es "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD – VIGENCIA 2023" expedida por El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública; el oficio del ministerio de trabajo presentando observaciones a dicha circular de fecha 30 de diciembre de 2022 y la Circular Conjunta No. 01 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo Función Pública que define el alcance de la circular inicial; estudio que fue compartido mediante oficio de radicado No. OJU-101-0032-2023, el cual reza:</p> <p><i>“En consonancia con lo anterior, resulta claro afirmar que, mediante el contrato de prestación de servicios, el legislador pretendió atender situaciones especiales o contingentes relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, por lo que estableció su celebración por un periodo temporal. Así lo consagra el inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que, a letra transcrita, señala lo siguiente: «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable».</i></p> <p><i>En efecto, tanto la Circular Conjunta No. 01 de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el</i></p>								

Departamento Administrativo Función Pública, así como la jurisprudencia, a la luz de la Ley 80 de 1993 y el artículo 339 de la Constitución Política colombiana, **imponen como necesario y obligatorio el principio de planeación, que exige de las entidades estatales un estudio juicioso de esta índole, donde identifiquen además de sus necesidades y los medios para satisfacerlas, el tiempo por el cual deberá requerirse la ejecución de una determinada actividad, lo cual deberá estar condensado en los estudios previos de la respectiva contratación.**

Atendiendo a las consideraciones precedentemente expuestas, se puede concluir que **es posible la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término superior a cuatro (4) meses**, siempre que se justifique de manera objetiva la temporalidad de la respectiva contratación; esto es, el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, así como también, deberá justificarse los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

Finalmente, resulta preciso anotar que, en el marco de la política de formalización del empleo público, **se deberá adelantar el estudio para la provisión de cargos ya sea en planta temporal o a través de empleos fijos, dependiendo de las necesidades en materia de reorganización institucional y administrativa.**

Ahora bien, respecto a la necesidad del plazo, cabe aclarar que, el término previsto mediante el presente estudio previo, se concluye a partir de la necesidad de ejecución de las actividades que conforman el alcance del objeto contractual, toda vez que, las mismas serán requeridas por la entidad por el término que se señala en el presente documento atendiendo a los objetivos contenidos en el plan de desarrollo, así como las responsabilidades que recaen en la dependencia.

Análisis de conveniencia del contrato de prestación de servicios frente a la figura de planta de personal temporal o ampliación de la planta permanente.

En cualquier caso, bajo los supuestos que enmarca el principio de planeación, un estudio técnico que soporta la modificación de la planta de personal se sustenta en la guía de diseño y rediseño institucional para entidades públicas del orden territorial expedido por el departamento administrativo de la función pública en el año 2018, el cual contempla las siguientes fases:

- a. Validación el acuerdo inicial de diseño
- b. Arquitectura institucional
- c. Análisis financiero
- d. Análisis de procesos
- e. Evaluación de la prestación de servicio
- f. Cadena de valor
- g. Definición de los perfiles y necesidades de personal

h. Elaboración de propuesta de planta de personal

En cada una de estas fases, participan los servidores públicos de la administración representados mediante las organizaciones sindicales así:

“En este orden de ideas y respondiendo puntualmente su interrogante, en criterio de esta dirección jurídica, el alcance de la modificación introducida por el parágrafo 2 del Artículo 5 del Decreto 498 de 2020 se traduce en que antes de la expedición del acto administrativo que adopta o modifica las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, se deberá consultar a las organizaciones sindicales de la entidad, dando a conocer el alcance de la misma, escuchando sus observaciones e inquietudes y dejando constancia de ello; sin que dicha consulta modifique la competencia del jefe de la respectiva entidad para decidir sobre la necesidad de reestructurar y reformar la planta de personal.” (Concepto 340201 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública)

Ahora bien, respecto a todo lo reseñado hasta este punto, como experiencia reciente, durante la vigencia 2022 la administración municipal de Turbaco impulsó un estudio técnico para la modernización de la planta de personal, el cual arrojó como resultado la necesidad de ampliar la planta en más de 300 cargos, sin embargo, la viabilidad financiera solo permitió el crecimiento de la misma en 11 cargos, tal y como consta en el decreto municipal No. 166 de 2022. Aunado a lo anterior, la participación de los sindicatos conllevó a adelantar distintas reuniones a lo largo del año, requiriendo de parte de ellos plazos para revisar cada uno de los capítulos de los estudios conforma avanzaba el análisis técnico y financiero.

Así las cosas, es dable concluir que, el municipio ya realizó modificaciones a la planta de personal conforme a sus posibilidades financieras y que, los plazos para adelantar los estudios técnicos no se reducen a 4 meses, por el contrario, un proceso participativo y estructurado requiere del tiempo que sea necesario, proyectando por parte de la secretaría general a través de la secretaria y la profesional universitario de talento humano mucho más tiempo del señalado en las circulares.

En tal sentido, a la luz del principio de planeación y en aras de asegurar la continuidad de los servicios prestados por la entidad territorial, es dable concluir que, el municipio no puede exponerse a dejar de contar con las personas naturales vinculadas mediante el contrato de prestación de servicios, sean estos profesionales o de apoyo a la gestión, conforme a la naturaleza técnica de sus actividades, luego de surtidos los 4 meses, requiriendo un plazo mayor hasta tanto se adelanten los estudios pertinentes.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista para el presente proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, en los términos señalados en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales.

El presente contrato se celebrará con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual a desarrollar, se resalta que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un Profesional en Derecho con mínimo doce (12) meses de experiencia laboral afines a las funciones que son objeto del contrato. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

“El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de "prestación de servicios..." todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

		<p>Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</p> <p>Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona que debe acreditar título en una disciplina académica profesional, así como experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.</p> <p>Como, corolario es de resaltar que en la planta de personal del Municipio de Turbaco no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, ni con las competencias específicas para desarrollar el objeto contractual, lo cual ha sido acreditado por la Jefa de Personal del Municipio.</p>				
5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		<p>En este punto la entidad realizará el análisis del sector en cumplimiento de los lineamientos del decreto 1082 de 2015, además se analizarán procesos de contratación de Entidades Compradoras asociados a la clase (ejemplo:80111600, servicios de personal temporal) que son similares al servicio que requiere el Municipio de Turbaco para desarrollar el objeto contractual. La realización de estos estudios, nos permitirá realizar la estimación del valor del contrato.</p>				
5.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO		<p>Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Municipio de Turbaco identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.</p> <p>La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión u oficio que ejercen. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista con el objetivo de determinar su idoneidad.</p> <p>Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, el Municipio de Turbaco, atendiendo las necesidades de la Secretaria de Integración Social para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo territorial, necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: Profesional en Derecho con mínimo doce (12) meses de experiencia laboral afines a las funciones que son objeto del contrato.</p> <p>En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes de experiencia laboral, esto permitirá establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.</p>				
5.2 ANÁLISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES		<p>El Municipio de Turbaco, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, tomando en cuenta que se encuentren en clasificación equivalente, dentro de la clasificación 80111600 – Servicios de Personal Temporal.</p>				
Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CDPS-035-2020	Contratación Directa (Ley)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES	Bolívar : Turbaco	\$14.400.000,00 Plazo: 4 meses

	1150 de 2007)		MUNICIPIO DE TURBACO	COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO		
CDPS-030-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TURBACO.	Bolívar : Turbaco	\$12.800.000,00 Plazo: 4 meses
CDPS-021-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DE MUNICIPIO DE TURBACO.	Bolívar : Turbaco	\$12.800.000,00 Plazo:4 meses
PS-098-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ABOGADO COMO APOYO A LA SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE.	Bolívar : Magangué	\$6.868.800,00 Plazo: 2 meses
PS-135-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO-PARA EL FORTALECIMIENTO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LA SECRETARIA TECNICA DEL OCAD MUNICIPAL-SECRETARIA DE PLANEACIONDEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.	Bolívar : Magangué	\$8.800.000,00 Plazo: 2 meses
PS-113-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA SECRETARIA GENERAL Y DEL	Bolívar : Magangué	\$6.868.800,00 Plazo: 2 meses

				INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE.		
<u>PS-087-2020</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR.	Bolívar : Magangué	\$16.336.000,00 Plazo: 4 meses
<u>13-0300-2019</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE AL DEFENSOR DE FAMILIA, DENTRO DE LOS TRAMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS	Bolívar : Cartagena	\$6.830.933,00 Plazo: 2 meses
<u>13-0230-2019</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL DEFENSOR DE FAMILIA, DENTRO DE LOS TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Bolívar : Cartagena	\$20.160.000,00 Plazo: 6 meses
5.3 FORMA DE PAGO			El valor estimado del contrato corresponde a la suma TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000 M/cte) , Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en DIEZ (10) cuotas por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000.00 M/CTE) , Los anteriores valores se pagaran previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.			
5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. <u>96 DE FECHA 12/01/2023.</u>			
6 CRITERIOS DE SELECCIÓN			De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del			

	<p>contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>Considerando que para el desarrollo de las actividades se debe contar con una persona que posea conocimientos específicos y se considera que la labor y objeto del contrato debe ser desarrollada por el Contratista</p> <p>Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para ejecutar las actividades inherentes a la contratación a la cual está referida el presente estudio, el municipio de Turbaco tiene la necesidad de contratar los servicios Profesionales, para el desarrollo del presente objeto contractual.</p>																														
<p>7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>MATRIZ DE RIESGO</p> <p>Al realizar el estudio de riesgo, se pudieron identificar que para la contratación de prestación de servicios profesionales, concurren los mismos riesgos generales, las probabilidades, los impactos y el valor de la estimación. En este sentido, para efectos prácticos se realizó la estimación para los contratos, considerando el valor del contrato mas alto, de manera que cubra todos los riesgos.</p> <p>Tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011*</p> <p><small>*La metodología de estimación de los riesgos que se usó en la continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007</small></p> <table border="1" data-bbox="553 775 850 887"> <tr> <td>Número de riesgos a estimar</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Valor del contrato</td> <td>\$ 30.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Total estimación del riesgo</td> <td>\$ 8.137.166,74</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="553 904 1370 1103"> <thead> <tr> <th>Riesgo General</th> <th>Observaciones</th> <th>Probabilidad</th> <th>Impacto</th> <th>Estimación</th> <th>Participación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Financiero</td> <td>El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios</td> <td>Medio-Bajo</td> <td>Medio-Alto</td> <td>\$ 1.873.191,02</td> <td>23,02%</td> </tr> <tr> <td>Operacionales</td> <td>Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio</td> <td>Medio-Bajo</td> <td>Alto</td> <td>\$ 4.390.784,70</td> <td>53,96%</td> </tr> <tr> <td>Financiero</td> <td>Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución</td> <td>Medio-Bajo</td> <td>Medio-Alto</td> <td>\$ 1.873.191,02</td> <td>23,02%</td> </tr> </tbody> </table> <p>SANCIONES Y MULTAS</p> <p>Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.</p> <p>Para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA:</p> <p>POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.</p> <p>PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.</p> <p>Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p>	Número de riesgos a estimar	3	Valor del contrato	\$ 30.000.000,00	Total estimación del riesgo	\$ 8.137.166,74	Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Financiero	El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%	Operacionales	Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.390.784,70	53,96%	Financiero	Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%
Número de riesgos a estimar	3																														
Valor del contrato	\$ 30.000.000,00																														
Total estimación del riesgo	\$ 8.137.166,74																														
Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación																										
Financiero	El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%																										
Operacionales	Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.390.784,70	53,96%																										
Financiero	Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%																										
<p>8 GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.</p>																														
<p>9 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL</p>	<p>Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales</p>																														
<p>10 SUPERVISORA</p>	<p>Se designa a la Secretaria de Integración social del municipio de Turbaco.</p>																														

11 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Medidas Correctivas
- Hoja de vida en formato SIGEP.
- Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensión
- Certificados de formación académica.
- Certificaciones de la experiencia requerida.
- Examen Pre ocupacional
- Certificación bancaria

12 AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

ROSA MARGARITA MORALES CABALLERO
Secretaria de Integración Social

